



**INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL
(IDAC)**

RESOLUCIÓN No. 011/08

Que aprueba el Reglamento del Aire, RAD 2.

Considerando: Que la Ley de Aviación Civil No. 491-06, constituye el marco regulatorio básico que rige la aviación civil en todo el territorio dominicano.

Considerando: Que de conformidad con el literal h), del artículo No. 26 de la Ley sobre aviación civil, es atribución del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) elaborar, dictar, publicar y enmendar los Reglamentos de su competencia.

Considerando: Que de conformidad con el literal b) del artículo 26 antes señalado, es atribución del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) velar por la seguridad de la navegación aérea.

Considerando: Que la Ley sobre aviación civil dominicana, en su artículo No. 34 establece que el Director General del IDAC será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por dicha ley y del cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del IDAC.

Considerando: Que de conformidad con el artículo No. 62 de la Ley No. 491-06 sobre aviación civil, el Director General tiene la facultad para dictar los reglamentos, normas y reglas de transito aéreo en beneficio de la seguridad de la aviación.

Vista; La Constitución de la Republica,

Vista; La Ley de Aviación Civil Dominicana, No. 491-06 de fecha 22 de diciembre del 2006, publicada en la Gaceta Oficial No.10399, de fecha 28 de diciembre de 2006.

Visto; El Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD), aprobado mediante Resolución No. 001/07, de fecha 25 de enero de 2007 y sus modificaciones.

El Director General, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Aviación Civil Dominicana No. 491-06, de fecha 22 de diciembre de 2006, en ejercicio de sus facultades legales; dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Primero: Se aprueba el Reglamento del Aire, RAD 2 y se integra como parte del Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD); cuyo texto íntegro es el siguiente:



RESOLUCIÓN No. 011/08

Segundo: Se ordena su obligado cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 54 de la Ley No. 491-06 sobre Aviación Civil.

Tercero: Se dispone que entre en vigencia a partir de su publicación en un periódico de Circulación Nacional, en el Boletín oficial o en la página Web del IDAC, en la Internet.

Cuarto: Se instruye que se comunique a todas las direcciones, departamentos, divisiones y secciones que conforman este Instituto.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).


Lic. José Tomas Pérez
Secretario de Estado
Director General
Instituto Dominicano de Aviación Civil

